

Legislación Nacional

LEY 18502 (*)**ESPACIOS MARÍTIMOS**Mar territorial argentino. Jurisdicción provincial. Determinación sanc. 24/12/1969; promul. 24/12/1969; publ. 07/01/1970(*) Derogada por ley 24922, art. 72 .En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina,**El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:Art. 1.?** Las provincias ejercerán jurisdicción sobre el mar territorial adyacente a sus costas, hasta una distancia de 3 millas marinas medidas desde la línea de las más bajas mareas, salvo en los casos de los golfos San Matías, Nuevo y San Jorge, en que se tomarán desde la línea que une los cabos que forman su boca.**Art. 2.?** El Estado nacional ejercerá jurisdicción exclusiva sobre el mar territorial argentino a partir del límite indicado en el artículo anterior y hasta el máximo fijado en la ley 17094 .**Art. 3.?** La jurisdicción atribuida a las provincias por el art. 1 de esta ley, se ejercerá sin perjuicio de la que corresponde al Estado nacional en toda su extensión del mar territorial.**Art. 4.?** Lo dispuesto en el art. 1 de la ley 17500, no será de aplicación dentro de los límites indicados en el art. 1 de la presente ley.**Art. 5.?** Comuníquese, etc.Onganía - Imaz